Tribunal Supremo de Elecciones
PILAR DE LA DEMOCRACIA

11 de julio de 2023
DGRE-0511-2023

Comité Ejecutivo Provisional
Partido Popular

ASUNTO: Vencimiento del plazo de constitución del partido Popular.

Estimados señores:

Vistos los registros que al efecto lleva esta Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partido Políticos (DGRE), se tiene que la agrupación política denominada Popular -constituido a escala nacional- realizó su Asamblea Constitutiva el día diecisiete de abril del año dos mil veintiuno.

Con relación al plazo legal para solicitar la inscripción de un partido político, conviene referir a lo establecido en los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral, que en lo que interesa señalan:

> "**Artículo 60. Solicitud de Inscripción**
> *La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (…)."* (El subrayado es propio).

> "**Artículo 66. Omisión de Inscripción**
> *Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal (…)".*
> (El subrayado es propio).

Con base en las disposiciones legales y jurisprudenciales indicadas, se tiene que el partido Popular tenía como plazo para presentar su solicitud de inscripción

hasta el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, sin que dicho trámite se haya realizado.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene por no constituido al partido Popular y procede al archivo de las gestiones en el expediente confeccionado al efecto.

Notifíquese a las cuentas oficiales de correo electrónico del partido Popular.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
DIRECCIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Atentamente,

HECTOR ENRIQUE FERNANDEZ MASIS (FIRMA)
Firmado digitalmente por HECTOR ENRIQUE FERNANDEZ MASIS (FIRMA)
Fecha: 2023.07.11 15:20:28 -06'00'

Héctor Fernández Masís
Director General

MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.07.11 10:15:40 -06'00'

HFM/mcv/jfg/gag
C.: Exp. n.° 339-2021, partido Popular
Departamento de Registro de Partidos Políticos